

Francy T

 Municipio de Agrado Huila	SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ALCALDIA MUNICIPAL NIT.891180139-9	Código	SGSA
		Fecha	20-06-2013
		Fecha versión MECI	30/09/2009
		Versión	1
		Página	1 de 1
		COPIA CONTROLADA	

Oficio No.262

Agrado (H), 20 de junio del año 2013.

Doctor
NELSON SANTANDER
 Directora CAM
 Garzón - Huila

ASUNTO: ENVIO DE ACUERDO MUNICIPAL

Cordial saludo:

Comedidamente me permito anexar copia del Acuerdo Municipal No.013 del (11) de marzo del año 2013, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PARQUE NATURAL MUNICIPAL DEL AGRADO - HUILA.

Lo anterior para su conocimiento y los demás fines que estime convenientes.

Atentamente,


ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
 Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos

24 JUN 2013
 14006 ---
 CAM - DTC
 Dirección Territorial Centro
 Entrega _____
 Recibo _____
 Fecha _____ Huila _____
COPIA
9/2013

 Municipio de Agrado Huila	CONCEJO MUNICIPAL	Código	
		Fecha	
		Versión	
		Página	1 de 1
		COPIA CONTROLADA	

**ACUERDO NÚMERO 013. DEL AÑO 2013
(11 DE MARZO)**

POR EL MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PARQUE NATURAL MUNICIPAL DEL AGRADO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL AGRADO

En uso de sus atribuciones legales constitucionales conferidas en el artículo 313 numerales 7 y 9 de la constitución política, los numerales 2 y 8 del artículo 65 y 107 de la ley 99 de 1993 y los artículos 12, 13 y 14 de la ley 388 de 1997.

CONSIDERANDO

Que los parques naturales municipales se constituyen en un instrumento en el que deben expresarse las voluntades de la sociedad en su conjunto, articulando y aportando esfuerzos que garanticen la vida en condiciones de bienestar y armonía con la naturaleza, con acciones que contribuyan con la conservación de la diversidad biológica y el mantenimiento de los procesos ecológicos y culturales necesarios para el desarrollo del ser humano.

Que el municipio de Agrado, al involucrar la gestión en el parque municipal natural en sus dinámicas de ordenamiento territorial, además de considerar su valor ético y estético frente a la diversidad natural, está asumiendo de manera responsable el desarrollo del municipio en el largo plazo, dimensionando a través del diseño, declaración y manejo de áreas protegidas, el suministro de los bienes y servicios ambientales necesarios para garantizar la base para el desarrollo socioeconómico en el largo plazo.

 Municipio de Agrado Huila	CONCEJO MUNICIPAL	Código	
		Fecha	
		Versión	
		Página	1 de 1
		COPIA CONTROLADA	

Que la ley 99 de 1993 en el artículo 65 le otorga funciones a los municipios para dictar con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del Patrimonio Ecológico, así como también para adoptar planes, programas y proyectos de desarrollo y conservación ambiental de los Recursos Naturales que hayan sido discutidos y aprobados a nivel nacional y regional.

Que según el artículo 1 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 79 de la Constitución, las zonas de bosque, páramo, subpáramos, nacimientos de agua y zonas de recarga de acuíferos son de carácter especial de protección por ser considerados "áreas de especial importancia ecológica" para la conservación y recuperación de los recursos naturales.

Que el Parque Municipal Natural del Agrado y relictos de bosque andino y altoandino circundantes, corresponden a un nivel alto de responsabilidad por parte de la Administración Municipal y Comunidad habitante en la conservación de esta área, por su extensión y ubicación estratégica en el territorio alberga enormes potenciales en la generación de bienes y servicios ambientales para el futuro, pues es factor determinante, tanto del aprovisionamiento de agua para los acueductos Veredales, Regionales y Municipal, la presencia de ecosistemas estratégicos donde habitan un número significativo de especies de fauna y flora, fundamento del recurso inconmensurable de la biodiversidad Regional .

Que el área propuesta como Parque Municipal Natural del Agrado, corresponde a una extensión continua, en la cual se encuentran muestras representativas de bosque Secundario, altoandino, Andino, significa que es más viable conservar a largo plazo su biodiversidad y salud en cuanto a ecosistema. Esto nos permitirá además, asegurar la conservación de varias especies de fauna y flora que se encuentran en peligro de extinción.

Los bosque Secundario, altoandino, Andino, que prevalecen en el área a declarar como PNMA, se ven amenazados por la presencia de las comunidades asentadas en

 Municipio de Agrado Huila	CONCEJO MUNICIPAL	Código	
		Fecha	
		Versión	
		Página	1 de 1
		COPIA CONTROLADA	

el aérea de influencia debido al paulatino incremento de la frontera agrícola, praderas y la tala de estos bosques.

Que el manejo adecuado de este parque natural de carácter Municipal y la recuperación de sus zonas amortiguadoras, permitirá reactivar y mantener la biodiversidad biológica existente.

Qué asegurar la conservación de esta área de forma homogénea y con participación comunitaria, nos permitirá asegurar también la preservación y recuperación de la oferta de recurso hídrico y demás servicios ambientales locales y regionales.

Que en el Plan de Desarrollo del Agrado " AGRADO UNIDO CONSTRUYENDO FUTURO 2012 - 2015" contempla la Protección y conservación de ecosistemas estratégicos con reforestación, adquisición y protección de predios en ecosistemas estratégicos. Que con la declaratoria del PNM del Agrado esta priorizando la conservación del medio ambiente para los habitantes del municipio.

Que declarando el Parque Municipal Natural del Agrado, se está dando cumplimiento además a 2 de los 3 objetivos nacionales de conservación: "Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica" y "Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano" (UAESPNN, 2008).

Que esta categoría de protección y manejo, permitirá enfocar, planear y gestionar recursos para implementar acciones concretas que contrarresten las presiones a que ha sido sometido.

Que en relación a la conservación de estas áreas de bosque Secundario, andino, altoandino y fuentes hídricas, ya se han dado iniciativas por parte de la Administración Municipal en los temas de:

Adquisición de predios para conservación del recurso hídrico según la ley 99 de 93, donde en el artículo primero se determina que serán destinados a hacer parte del proyecto de Reserva Natural.

 Municipio de Agrado Huila	CONCEJO MUNICIPAL	Código	
		Fecha	
		Versión	
		Página	1 de 1
		COPIA CONTROLADA	

Concertación y sensibilización comunitaria a través del proceso de capacitación, asistencia técnica, seguimiento y control de contravenciones ambientales, aplicación del comparendo Ambiental, jornadas de limpieza en las fuentes hídricas del Municipio y realización de convenios y proyectos de aislamiento, reforestación, unidades sanitarias, agricultura sostenible, hornillas ecológicas, plantaciones forestales e incentivos como descuentos en el Impuesto predial.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: *Declaración. Se Crea el Parque Natural Municipal Agrado – PNMA, y se declara como área de importancia para la protección de las microcuenca de la quebrada Chimbayaco.*

ARTICULO SEGUNDO: *Alindamiento. El área declarada como Parque, se constituye por los predios ubicados en las veredas Horizonte (346,8 Ha) San Antonio (918,9 Ha) y Sabaneta (663,2 Ha). El área declarada como parque Municipal Natural se constituye por los predios adquiridos por el Municipio de Agrado predios de propiedad privada cuyos propietarios convengan someterlos al régimen del Parque, bajo la figura de Reserva de la Sociedad Civil. Que se encuentre dentro del área de las veredas antes mencionada.*

PARAGRAFO UNICO. *Según la ley 99 en su artículo 108 de la definición de esta área y los procesos de adquisición conservación y administración deberán hacerse con la activa participación de la sociedad civil.*

ARTICULO TERCERO: *Objetivos. La creación del PNMA persigue los siguientes fines:*

Preservar la microcuenca de las quebradas, con miras a garantizar el suministro de agua como son la quebrada La Chimbayaco, en cantidad y calidad adecuadas, que demanda la población actual y futura del Municipio.

 Municipio de Agrado Huila	CONCEJO MUNICIPAL	Código	
		Fecha	
		Versión	
		Página	1 de 1
		COPIA CONTROLADA	

Proteger la biodiversidad, los recursos paisajísticos y el patrimonio cultural y arqueológico del Municipio.

Promover la conservación y manejo de los ecosistemas naturales y agroecosistemas por parte de la sociedad civil.

Mejorar la calidad de vida de las comunidades asentadas en la zona de influencia del área del Parque.

Crear condiciones para la realización de investigaciones científicas, para la educación ambiental y para las actividades recreativas compatibles con los objetivos propuestos.

ARTICULO CUARTO: Reserva. *Se reservan para ser manejadas bajo un régimen especial, de conformidad con fines previstos en este Acuerdo, los terrenos situados en el área declarada como Parque, que se enuncian a continuación:*

Los baldíos, los inmuebles adquiridos por las Entidades Públicas para la preservación de los recursos hídricos del Municipio y los que se adquieran en los sucesivos, a título gratuito u oneroso, con el mismo propósito.

Los predios que adquiera el Municipio y el Departamento en cumplimiento del mandato contenido en el Artículo 111 de la Ley 99 de 1.993. (1% del presupuesto del Municipio se destinará para adquisición de tierras aguas arriba de las bocatomas).

Los inmuebles que ingresen al patrimonio del estado como consecuencia de la extinción de dominio.

Los predios de propiedad privada cuyos propietarios convengan en someterlos al régimen del Parque, bajo la figura de Reserva de la Sociedad Civil.

ARTICULO QUINTO: Actividades de las áreas reservadas. *Para el logro de los fines propuestos, en las áreas reservadas se podrá realizar las siguientes actividades:*
Conservación. *Son actividades que contribuyen a la permanencia de los recursos naturales renovables, el paisaje y al fomento del equilibrio biológico de los ecosistemas.*

Preservación. *Se refiere a las medidas que se orientan a evitar el deterioro ambiental por la introducción de factores ajenos.*

 Municipio de Agrado Huila	CONCEJO MUNICIPAL	Código	
		Fecha	
		Versión	
		Página	1 de 1
		COPIA CONTROLADA	

Recuperación y Control. Son los dirigidos a la restauración de los ecosistemas deteriorados.

Investigación. Se trata de actividades orientadas al conocimiento de los ecosistemas para aplicarlo al manejo y aprovechamiento del ambiente y sus recursos.

Educación. Son actividades dirigidas a generar cambios de actitud respecto al manejo, uso, conservación y valoración del patrimonio ambiental, cultural e histórico.

Recreación. Son las que tienen por finalidad proporcionar esparcimiento a los visitantes del Parque a través de la convivencia con el medio natural.

Cultura. Son las actividades tendientes a promover y difundir el conocimiento sobre los valores propios de la región.

Manejo de Agroecosistemas. Prácticas agropecuarias regidas por los principios de sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y preservación de los servicios ambientales existentes.

ARTICULO SEXTO: Función ecológica de la propiedad. En el desarrollo de la función ecológica asignada a la propiedad de la Constitución política, para el uso de los recursos naturales en los inmuebles de dominio privado comprendidos en el área declarada como Parque, se deberá tener en cuenta que la utilización de dichos recursos no podrá lesionar el interés general de la comunidad. Además las actividades económicas se regirán por las siguientes reglas:

Se dará estricto cumplimiento a las normas sobre control de vertimientos y aplicación de agroquímicos fijadas por las autoridades competentes y demás disposiciones legales vigentes.

Se reforestarán y/o aislarán y se conservarán las áreas forestales protectoras de nacimientos y corrientes de agua y demás zonas que por sus características se consideren de vocación forestal, de acuerdo con las demarcaciones que efectúe la CAM.

Las autorizaciones que se otorguen para aprovechar los bosques naturales o plantados, se sujetarán a la obligación de conservar su rendimiento sostenido, mediante técnicas silvícolas que permitan la renovación del recurso. Para el caso de los bosques naturales en predios de propiedad privada, solo se tramitarán permisos

 Municipio de Agrado Huila	CONCEJO MUNICIPAL	Código	
		Fecha	
		Versión	
		Página	1 de 1
		COPIA CONTROLADA	

de tipo doméstico, con estricto control por parte de la Administración Municipal y la supervisión de la CAM.

La realización de actividades enunciadas en el artículo anterior, se llevarán a cabo de manera concertada con los propietarios.

ARTICULO SEPTIMO: Autorizaciones. La ejecución de obras y el desarrollo de actividades susceptibles de producir deterioro grave a los recursos naturales o introducir modificaciones al paisaje que pretendan desarrollarse en el área de influencia directa del Parque, requieren autorización de la CAM, para lo cual dicha entidad podrá exigir la presentación de un estudio de impacto ambiental, aún cuando tal exigencia no esté contemplada en la normatividad Nacional. Los representantes de las Reservas de la Sociedad Civil integrados al Parque serán llamados para participar en la respectiva actuación administrativa.

ARTICULO OCTAVO: Dirección. La dirección del PNMA, estará a cargo de la Junta Directiva integrada de la siguiente forma:

El Alcalde Municipal Quien lo presidirá.

Representante legal de las empresas de agua y aseo de El Pital y Agrado

El representante de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena.

Un representantes de las Juntas Administradoras de Acueductos veredales del municipio.

Un representante de las ONG´s ambientales del municipio con presencia activa.

Presidente de la Asociación de Juntas de Acción Comunal.

Un representante de las JAC del área del PNM del Agrado

Un representante del sector educativo

Un representante del sector productivo.

Un representante de la red de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (RNSC), si existe.

Un representante de la policía ambiental.

Un representante del cuerpo oficial de bomberos.

 Municipio de Agrado Huila	CONCEJO MUNICIPAL	Código	
		Fecha	
		Versión	
		Página	1 de 1
		COPIA CONTROLADA	

ARTICULO NOVENO: Funciones de la Junta Directiva. Para el logro de las finalidades del Parque, la Junta Directiva tendrá a su cargo:

Formular la política para el manejo del Parque teniendo en cuenta los objetivos propuestos con su creación.

Definir las zonas de conservación, preservación, recuperación, historia cultural, recreativas y agroforestales y expedir los reglamentos a que se sujetarán las actividades en cada una de ellas. Estas decisiones deberán contar con el voto favorable del presidente de la Junta y serán acogidas por la Administración Municipal a través de decreto del Alcalde.

Gestionar la cooperación interinstitucional para la ejecución de proyectos de desarrollo sostenible.

Crear los espacios de concertación con la Sociedad Civil para la preservación y mejora de los servicios ambientales que presta el Parque.

Formular el Plan Operativo Anual, en el cual se determinarán las acciones prioritarias y se establecerán los instrumentos para el seguimiento y la evaluación de su cumplimiento.

Decidir sobre la asignación de funciones de administración del Parque, de acuerdo a las siguientes opciones:

Designación de un funcionario municipal como administrador del Parque.

Convenio entre el Municipio y La CAM para que las funciones de administrador se adscriban a un contratista o un funcionario de esta entidad.

Darse su propio reglamento.

ARTICULO DECIMO: Instrumentos financieros. Para orientar las inversiones en el área afectada por este acuerdo se adoptan las siguientes disposiciones. Durante los próximos 15 años, parte del 1% del presupuesto del municipio que obligatoriamente debe destinarse a la adquisición de inmuebles localizados en el área de influencia estratégica para la conservación de los recursos hídricos que surten acueductos municipales y veredales, de conformidad con el artículo 111 de la ley 99 de 1993, se dirigirán a la compra de los inmuebles de propiedad privada localizados en comprensión del área declarada como Parque; recursos que serán utilizados como contrapartida en proyectos que se presenten para la adquisición de predios con los

 Municipio de Agrado Huila	CONCEJO MUNICIPAL	Código	
		Fecha	
		Versión	
		Página	1 de 1
		COPIA CONTROLADA	

recursos provenientes de la misma disposición antes mencionada y que obliga igualmente al Departamento.

Para efectos de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 44 de la ley 99 de 1993, el presente acuerdo hace parte del Plan de Desarrollo Municipal. En consecuencia, deberá ser tenido en cuenta por la CAM al definir la inversión de los recursos correspondientes al porcentaje ambiental de los gravámenes a la propiedad inmueble.

En cumplimiento al párrafo del artículo 43 de la ley 99 de 1993, los proyectos situados en el área de influencia del Parque, que demanden agua en su ejecución, destinarán el 1% del valor total de la inversión a la realización de actividades de regeneración natural y/o reforestación en áreas de propiedad pública o en áreas de propiedad privada, previo convenio con los propietarios de los predios.

ARTICULO UNDÉCIMO: Incentivos tributarios. Para fomentar la conservación y mejoramiento de los servicios ambientales que presta el Parque a la población rural del Municipio, se establecen las siguientes exenciones y descuentos al pago predial: Las áreas comprendidas en las reservas de la sociedad civil incorporadas al parque con fines exclusivos de conservación y preservación se exonerarán en un 70%.

Los propietarios de predios que implementen y mantengan programas de conservación y recuperación de las áreas forestales del parque se beneficiarán según acuerdo 040 de 1.998

ARTICULO DUODECIMO: Estímulos para las Reservas naturales de la Sociedad Civil. Las reservas naturales de la sociedad civil, que se establezcan en el área del Parque se registrarán por lo dispuesto en los artículos 109 y 110 de la ley 99 de 1993 y los reglamentarios que expida el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial MAVDT; además contará con los siguientes beneficios:

Incentivos tributarios de conformidad con el artículo Undécimo.

Llamamiento a participar en las actuaciones administrativas que se adelanten para autorizar la ejecución de obras o la realización de actividades que pretenden

 Municipio de Agrado Huila	CONCEJO MUNICIPAL	Código	
		Fecha	
		Versión	
		Página	1 de 1
		COPIA CONTROLADA	

adelantarse en el área de influencia del Parque, en los términos del Artículo séptimo de este Acuerdo.

Participación en la designación del representante de las Reservas de la Sociedad Civil en la Junta Directiva del PNMA.

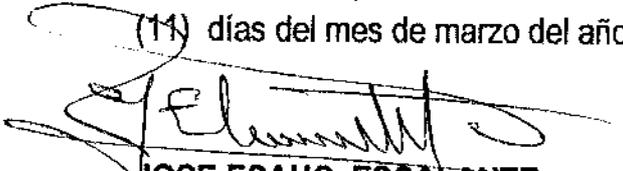
Recibir la Asesoría Técnica del Director de la UMATA o el jefe de la dependencia encargada de sector Agropecuario y de Medio Ambiente del municipio, o en quien sean delegadas las funciones ambientales competentes al Municipio, para el manejo de los ecosistemas naturales y agroecosistemas.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La Junta Directiva del Parque Natural Municipal elaborará los reglamentos y plan de acción requeridos para su funcionamiento.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Facultades. El Alcalde Municipal celebrará contratos o convenios y realizará las operaciones presupuestales a que haya lugar para el debido cumplimiento de este Acuerdo.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, sanción y publicación.

Dada en el despacho del Honorable Concejo Municipal de el Agrado Huila a los once (11) días del mes de marzo del año Dos mil Trece (2013).


JOSE ESAUC ESCALANTE
 Presidente


CARMEN RITA RVERA CUELLAR
 Secretaria

 Municipio de Agrado Huila	CONCEJO MUNICIPAL	Código	
		Fecha	
		Versión	
		Página	1 de 1
		COPIA CONTROLADA	

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE EL AGRADO HUILA

HACE CONSTAR

Que el presente Acuerdo numero 013 de marzo Once (11) del 2013 " POR EL MEDIO DEL CUAL SE CREA EL PARQUE NATURAL MUNICIPAL DEL AGRADO "Fue debatido así:

PRIMER DEBATE EN COMISION: 07 DE MARZO DEL 2013

SEGUNDO DEBTE EN PLENARIA: 11 DE MARZO DEL 2013.

Dado en el despacho del Honorable Concejo Municipal de el Agrado Huila a los once (11) días del mes de marzo del año Dos Mil Trece (2013).


CARMEN RITA RIVERA CUELLAR
 Secretaria

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO DE EL AGRADO NIT.891180139-9	DA-200 - 5GSA- 210	Página 1 de 1
		VERSION: 1 MECI 30/09/09	
Despacho del Alcalde - Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos			

CONSTANCIA SECRETARIAL

Agrado (H), 13 de marzo del año 2013. En el día de hoy se recibió procedente de la Secretaria del concejo Municipal el acuerdo Municipal No.013 del 11 de marzo del año 2013.

Consta de once (11) folios.

Pasa al despacho del Alcalde para su respectiva sanción:

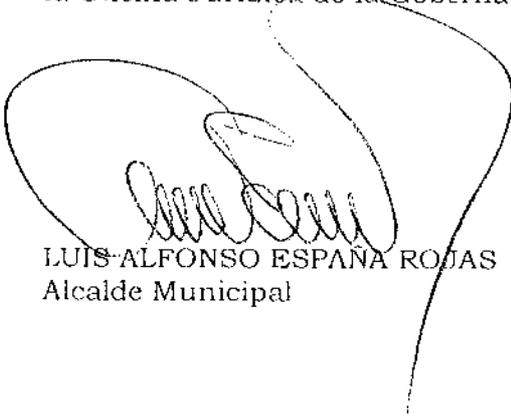

 ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
 Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos

ALCALDIA MUNICIPAL DEL AGRADO

Agrado (H), 13 de marzo del año 2013.

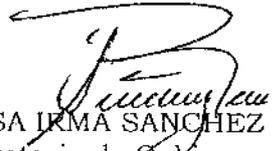
Procede el Despacho a imponerle la respectiva sanción y se ordena lo siguiente:

- 1). Publicación del acuerdo en la cartelera Municipal.
- 2). Envíese copia a la Tesorería Municipal.
- 3). Envíese dentro de los cinco (05) días siguientes copia del Acuerdo precitado a la Oficina Jurídica de la Gobernación del Huila, para su revisión.



LUIS ALFONSO ESPAÑA ROJAS
 Alcalde Municipal

SANCIONADO


 ROSA IRMA SANCHEZ CHAUX
 Secretaria de Gobierno Municipal